

Secretaría General

Resolución de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud por la que se agregan al calendario laboral de 2016, dos días adicionales de permiso a los de asuntos particulares, con motivo de la coincidencia en sábado de los días 24 y 31 de diciembre.

Las Instrucciones de 8 de mayo de 2013, de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, sobre régimen aplicable de permisos y vacaciones al personal del organismo autónomo, fueron modificadas por las Instrucciones, de 18 de noviembre de 2015, para adaptarlas a la nueva redacción del Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, a su vez, incorporó al ámbito autonómico mediante el Decreto 29/2015, de 13 de noviembre, las medidas contenidas en el Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

El punto 2.13 de las Instrucciones de 8 de mayo de 2013, establece que los días 24 y 31 de diciembre, que tienen el carácter de no recuperables, permanecerán cerradas las oficinas públicas, a excepción de los servicios de Registro General e información al Público. Los calendarios laborales incorporarán dos días más de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable, correspondiendo a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud determinar la agregación de los días de permiso que resultaran, y dictar las instrucciones que hayan de ser incorporadas, en su caso, a los calendarios laborales.

Por tanto, dado que en el año 2016, los días 24 y 31 de diciembre coinciden en sábado, en ejercicio de las competencias atribuidas, esta Secretaría General

RESUELVE

Primero. El personal del Servicio Extremeño de Salud tendrá derecho a disfrutar de dos días adicionales por asuntos particulares en el año 2016, con motivo de la coincidencia en sábado de los días 24 y 31 de diciembre.

Su concesión estará supeditada en todo caso a las necesidades del servicio, pudiendo disfrutarse de forma individualizada o bien acumularse, tanto a los días de vacaciones que se

Secretaría General

disfruten de forma no consecutiva, referidos al disfrute de hasta cinco días hábiles por año natural contemplados en el apartado 4 de las Instrucciones de 8 de mayo de 2013, como a los días por asuntos particulares.

Segundo. Los dos días adicionales mencionados no serán de aplicación a aquellos trabajadores que ya tienen descontados de su jornada anual los días 24 y 31 de diciembre, esencialmente los empleados públicos que trabajan a turnos que ya tienen descontados estos días en sus planillas de trabajo junto al resto de días festivos.

Los facultativos de atención especializada, personal de consultas externas y demás personal de atención especializada que no trabaja a turnos pero que realiza su jornada en cómputo anual, tampoco disfrutarán de dos días adicionales pues ya tienen descontados de su cómputo anual los días 24 y 31 de diciembre citados.

Tercero. Las Gerencias de Área y las unidades competentes en materia de personal serán las encargadas de aplicar los contenidos de esta resolución.

En Mérida, a 31 de mayo de 2016.

LA SECRETARIA GENERAL DEL
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD



Edo.: Concepción Torres Lozano.